Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 022

San Isidro, 07 ENE. 2008

El Alcalde de San Isidro

VISTO: El expediente N° 224993 y el escrito presentado por la empresa **SERVICIOS COLLECT S.A.C** solicitando se revise y subsane la Resolución de Gerencia Municipal N° 475-2007-0200-GM/MSI del 20 de noviembre de 2007, que ordenó mediante medida cautelar previa, la clausura inmediata del inmueble ubicado en la Av. Arequipa N° 2835, San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el articulo 213° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el escrito presentado por la administrada debe calificarse como recurso de apelación;

Que, la administrada argumenta que no es propietaria ni tiene arrendado el inmueble de la Av. Arequipa N° 2835, San Isidro, ni tampoco tiene la autorización por parte del propietario del mismo para hacer uso del inmueble aludido y que brinda un servicio personalizado a los vecinos del distrito de San Isidro y público en general desde su base ubicada en Lince, contando para tal efecto con la autorización municipal de funcionamiento otorgada por dicho distrito;

Que, el articulo 3° de la Ordenanza N° 224-MSI, que aprueba la adecuación a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento en el distrito de San Isidro, establece que están obligados a obtener licencia de funcionamiento previa a la apertura o instalación de establecimiento, las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades económicas, de comercio, turismo y/o de servicios;

Que, de conformidad con el dispositivo legal antes mencionado, la administrada debió obtener la licencia de funcionamiento previo al inicio de sus actividades profesionales; lo cual no sucedió y se dispuso la clausura del local al haberse constatado en el inmueble ubicado en la Av. Arequipa N° 2835, San Isidro, el paradero inicial de taxi de la administrada, cuyo personal portaba chalecos con su nombre, conforme consta en la Notificación de Infracción N° 2566-07;

Que, en consecuencia, al no contar la administrada con la licencia de funcionamiento, la autoridad municipal no pudo ejercer el control respecto a las condiciones de seguridad, zonificación, entre otros, lo que constituye un riesgo potencial para la seguridad pública;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0893-2007-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **SERVICIOS COLLECT S.A.C** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 475-2007-0200-GM/MSI del 20 de noviembre de 2007, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE